

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley. Provea. Santiago de Cali, Febrero 18 de 2022.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0285**

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00439-00
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial, y como quiera que la liquidación arribada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a la Ley, se aprobará.

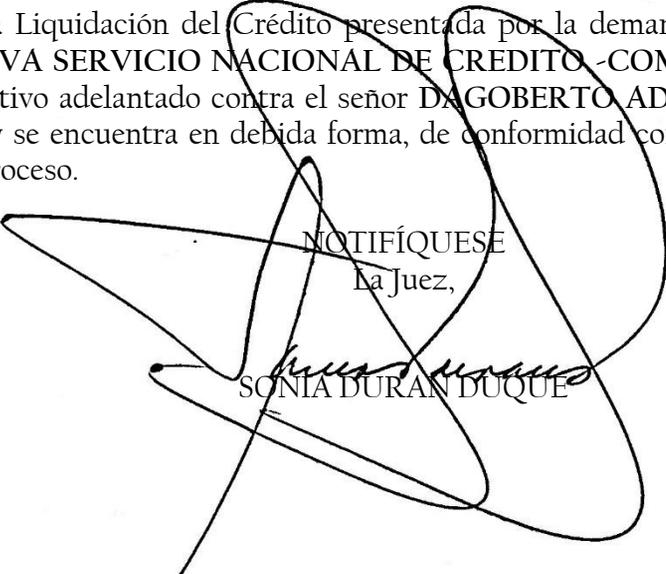
Conforme a lo previsto en el numeral 3º, del Artículo 446 del Código General del Proceso, esta instancia;

RESUELVE:

APROBAR la Liquidación del Crédito presentada por la demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA SERVICIO NACIONAL DE CREDITO -COMCREDITO-, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado contra el señor DAGOBERTO ADRADA, toda vez que no fue objetada y se encuentra en debida forma, de conformidad con el Art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

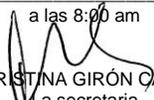

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **031** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

25 FEB 2022

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria